

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de la Provincia de Granada

5

*Alberca para riego
de lino.*

| | |
|-----|-------|
| C | C |
| 001 | 50 |
| 067 | 33 |
| (5) | (5-5) |

o habiendo V. cumplido con la
ision del testimonio del remate para
corriente año ó del producto que
dan tener si estuvieren en adminis-
ion las fincas y rentas que se anotan
párgen y corresponden al caudal de
pios de ese Pueblo segun su reglato
y cuentas, prevengo á V. lo
fiquen en el preciso término de ocho
con sugesion á lo dispuesto en la
ular de 28 de Marzo último; y en el
de no haberse realizado el remate
dichas fincas y rentas, ó alguna de
, ni puesto en administracion, como
mandado cuando no se presentan
ores, acrediten las causas que hayan
pedido hacerlo; en el concepto que
contrario adoptaré las providencias
convengan para que tenga efecto y
a la Contaduría principal del ramo
olir con lo que le está encargado.
os guarde á V. muchos años.
ada 14 de Julio de 1829.

Manuel Canseco.

Sres. del Ayuntamiento

de Jun

7 400 40

Saf

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de la Provincia de Granada.

5

*Merca para coar
lino.*

| | |
|-----|-------|
| C | C/ |
| 001 | 50 |
| 067 | 23 |
| (5) | (5-5) |

No habiendo V. cumplido con la remision del testimonio del remate para el corriente año ó del producto que puedan tener si estuvieren en administracion las fincas y rentas que se anotan al márgen y corresponden al caudal de Propios de ese Pueblo segun su reglamento y cuentas, prevengo á V. lo verifiquen en el preciso término de ocho dias con sugesion á lo dispuesto en la circular de 28 de Marzo último; y en el caso de no haberse realizado el remate de dichas fincas y rentas, ó alguna de ellas, ni puesto en administracion, como está mandado cuando no se presentan postores, acrediten las causas que hayan impedido hacerlo; en el concepto que de lo contrario adoptaré las providencias que convengan para que tenga efecto y pueda la Contaduría principal del ramo cumplir con lo que le está encargado.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 14 de Julio de 1829.

Manuel Canseco.



Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de Sun

